

DERECHO PENAL 1.º (PARTE GENERAL): “Unidades didácticas redactadas para la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Madrid, 1974.

La obra completa consta de seis unidades o fascículos. Las unidades primera, segunda y tercera, han sido preparadas por el doctor don José Antonio Sáinz Cantero con la colaboración del doctor don Alfonso Serrano Gómez y doña Pilar Sacristán Represa. Las unidades cuarta, quinta y sexta han sido preparadas por el equipo docente formado por los doctores José Antonio Sáinz Cantero, Alfonso Serrano Gómez y la señorita Pilar Sacristán Represa bajo la dirección del profesor doctor José Antonio Sáinz Cantero.

Esta exposición de las materias que integran los programas de la parte general del Derecho penal está destinada a aquellos alumnos que a través de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, vayan a cursar los estudios de Derecho penal correspondientes al segundo curso de la licenciatura en Derecho. Esto se pone de manifiesto en una introducción puntualizadora de los objetivos del curso, la organización de la docencia, así como de la bibliografía básica que puede y debe consultarse al estudiar la parte general del Derecho penal.

Resalta en primer lugar el hecho de que, respondiendo a su carácter didáctico, las unidades cumplen perfectamente con el difícil arte de enseñar, que encuentra su dificultad máxima cuando la relación profesor-alumno, al menos en su vertiente personal permanente, está imposibilitada por el distanciamiento físico. Las unidades se distinguen por su claridad en todos los órdenes: conceptual, expositivo y lingüístico.

Además, y este es el aspecto más meritorio que encontramos en la obra, el enfrentamiento del universitario con cada uno de los temas que componen la asignatura, no se produce friamente, sino que, por el contrario, adquiere calor y estilo universitario al ir precedido cada uno de ellos de un esquema-resumen que resulta sumamente gráfico y orientador. También para un mejor estudio y comprensión de la materia el autor da una serie de instrucciones concretas y una amplia relación bibliográfica de las principales obras que el alumno puede consultar sobre cada tema, tanto para aclarar sus conocimientos, como para darle la oportunidad de contrastar críticamente unas opiniones con otras mediante su debida ampliación.

Tras el estudio del tema, puede el alumno realizar ejercicios de auto-comprobación de sus conocimientos por medio de unas pruebas objetivas

cuyas soluciones aparecen recogidas en la misma unidad. Y, sobre todo, se da al alumno la posibilidad de afianzar y razonar sobre sus propios conocimientos a través de la realización de las actividades recomendadas que se contienen al final de cada tema.

Con arreglo a este sistema expositivo, que indefectiblemente se sigue en cada tema, la Unidad Didáctica/1 que contiene los temas I al VI, analiza en su tema primero el concepto, naturaleza y función del Derecho penal entendido como sector del ordenamiento jurídico, así como sus relaciones con otras ramas del mismo. Los cinco temas restantes que componen esta primera unidad están dedicados al estudio de la Ciencia del Derecho penal como conocimiento científico de aquellas normas a las que se ha hecho referencia. Bajo este aspecto, se analiza su evolución y tendencias tanto dentro como fuera de España, así como su concepto, método y relaciones con otras ciencias que como, por ejemplo, la Criminología y la Penología están también dedicadas al estudio del fenómeno delictivo desde los más variados puntos de vista. Para el estudio de estos cinco temas, el autor remite a su obra "La Ciencia del Derecho penal y su evolución" en la que el alumno puede encontrar una perfecta exposición de los mismos.

La Unidad Didáctica/2, que comprende los temas VII al XII, contiene un completo análisis de la Ley Penal y de los problemas derivados de su aplicación. En ella se analizan las fuentes del Derecho penal —con todas las implicaciones que este tema trae consigo—, la interpretación de la ley penal como única fuente directa del Derecho penal y todas aquellas cuestiones relacionadas con su aplicación en el espacio, en el tiempo y en relación con las personas.

La Unidad Didáctica/3, que comprende los temas XIII al XVIII, inicia el estudio de la teoría jurídica del delito, parte central de la obra. Tras definirlo como acción típica, antijurídica, culpable y punible, se pasa al análisis de los elementos "acción", "tipicidad" y "antijuridicidad". En cuanto a los temas referentes a la tipicidad y a la legítima defensa, se remite al alumno para su estudio al "Derecho penal español. Parte general" del profesor José María Rodríguez Devesa.

Con la Unidad Didáctica/4 se pone punto final al análisis de los elementos que constituyen el delito. Culpabilidad y punibilidad son analizados en los temas XIX a XXIV. Para los temas XX a XXIII se remite también al alumno a la ya mencionada obra del profesor Rodríguez Devesa.

La Unidad Didáctica/5 comprende los temas XXV a XXX y analiza de forma exhaustiva las formas de aparición del delito con sólo mínimas remisiones a la obra del profesor Rodríguez Devesa ya que dicha Unidad Didáctica —salvo los temas referentes al encubrimiento y a las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal—, se encuentra íntegramente redactada.

Cierra esta obra dedicada al estudio de la parte general del Derecho penal, la Unidad Didáctica/6. En ella, y a lo largo de los temas XXXI a XXXVI, junto al análisis de las consecuencias jurídicas del delito (penas, medidas de seguridad y responsabilidad civil), se estudian las causas de extinción de la responsabilidad criminal. Solamente el tema XXXII no se encuentra redactado en esta unidad.

En definitiva, nos encontramos ante una completa exposición de lo que en todas las universidades españolas es objeto de estudio dentro de la parte general del Derecho penal. Precisamente por ello, esta obra no solamente es útil para los alumnos de la Universidad a Distancia (a los que está específicamente destinada), sino también para todo profesional del Derecho penal, tanto científico (dada la abundante y actual bibliografía citada en la obra), como práctico, así como para todo tipo de alumno (oficial o libre) de la Universidad Española que desee adquirir —sin regatear esfuerzo personal—, unos conocimientos fundamentales y a la vez amplios de la parte general del Derecho penal.

Agustín ZUGALDÍA ESPINAR

FERNANDEZ RODRIGUEZ, María Dolores: "El pensamiento penitenciario y criminológico de Rafael Salillas". Santiago de Compostela, 1976, 211 páginas.

"El estudio crítico de la personalidad y, en especial, de la obra de Rafael Salillas no puede emprenderse haciendo abstracción del momento y medio histórico-cultural del que son fruto; no sólo por ser genérico e insustituible instrumento de comprensión de toda labor científica y humana, sino por la importancia intrínseca del mismo". De esta forma comienza María Dolores Fernández Rodríguez las "determinaciones previas" de su interesante estudio sobre Salillas. Y, en efecto, le sobra razón en tal afirmación en cuanto difícilmente se puede analizar la personalidad de Salillas desvinculada del momento socio-cultural e histórico que le rodeaba.

El siglo XIX es prolijo en corrientes filosóficas que determinan una auténtica evolución en el pensamiento penal y criminológico. Con esta perspectiva, la autora plantea las diversas opciones ideológicas. Se hace eco, en primer lugar, del movimiento krausista como intento, no siempre afortunado, de síntesis del subjetivismo de Kant y Fichte con el absolutismo de Schelling y Hegel.

No es, no obstante, el krausismo —al margen de su especial influencia en nuestro país— de las tendencias más relevantes en la evolución de las ideas penales y filosóficas en el siglo XIX. Así es considerado en el libro al resaltar como movimientos punta el positivismo y el materialismo. A ambos se hace especial mención con la brevedad y rigor que exige el planteamiento general del tema, mostrándolos como introductores influyentes en las modernas estructuraciones metodológicas del saber y en los cambiantes planteamientos sociales que aún controvertidos inciden favorablemente en las nuevas concepciones filosóficas y penales. De este modo, por ejemplo, la influencia positivo-materialista en las ciencias biológicas fue decisiva.

Inevitable y lógicamente el área extensiva del positivismo y materialismo filosófico-científico llegó al ámbito de las Ciencias del Derecho penal, sacudidas en este sentido y con anterioridad por el correccionismo, dimensión jurídico-penal de la filosofía krausista.